JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 048-2010

A LAS CATORCE HORAS DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2010

SAN JOSÉ, COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CUARENTA Y OCHO

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la sala de sesiones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a las catorce horas del nueve de noviembre del dos mil diez. Preside el señor Dennis Meléndez Howell. Asisten los señores Directores, Sylvia Saborío Alvarado, María Lourdes Echandi Gurdián y Emilio Arias Rodríguez.

El señor Félix Delgado Quesada no estuvo presente en esta sesión.

Asimismo, estuvieron presentes los señores: Rodolfo González Blanco, Gerente General, Carol Solano Solano Durán, Directora a.i., de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria y Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario de la Junta Directiva.

Don Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, no estuvo presente en esta sesión por encontrarse en una capacitación fuera del país.

ARTÍCULO 1
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

El señor Dennis Meléndez Howell, somete a conocimiento de los señores Miembros de la Junta Directiva, la aprobación de actas de la sesión ordinaria 046-2010, celebrada el 27 de octubre del 2010 y sesión ordinaria 047-2010, celebrada el 3 de noviembre del 2010.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 046-2010

Luego de analizada, la Junta Directiva, resuelve:

ACUERDO 001-048-2010

Aprobar, con los cambios sugeridos en esta oportunidad, el acta de la sesión ordinaria 046-2010.

El señor Dennis Meléndez Howell no aprueba el acta de esa sesión, en virtud de no haber estado presente durante su celebración.

En discusión el acta de la sesión ordinaria 047-2010

De inmediato el señor Presidente somete a conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva, la aprobación del acta de la sesión ordinaria 047-2010. Hace ver que, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de la Administración Pública, quiere plantear un recurso de revisión contra el acuerdo 005-047-2010, mediante el cual se adoptó una resolución con respecto al tema de la empresa Transportes Pérez González, S.A.

Lo anterior, por cuanto le parece que tienen razón los señores María Lourdes Echandi Gurdián y Emilio Arias Rodríguez, en su presentación del voto salvado, que fue enviado con posterioridad a la sesión, al señalar que: *de conformidad con el artículo 55, inciso a), de la Ley 7593, requiere para su validez de por lo menos cuatro votos afirmativos, lo cual no se reflejó en el resultado de la votación.*

Doña María Lourdes Echandi hace ver que le parece oportuno el planteamiento del recurso, porque según recuerda ella se opuso a la recomendación del Lic. Juan Manuel Quesada Espinoza, Director General de la Dirección de Asesoría Jurídica y Regulatoria, a que el acuerdo se declarara en firme porque había que entregar la redacción del voto y precisamente al percatarse de que no tenía los cuatro votos afirmativos que exige la Ley, hizo la observación en el voto salvado.

Si se hubiera tomado en firme, como se pretendió, hubiera sido inválido e intrínsecamente ineficaz.

Don Emilio Arias hace ver que es importante que quede constando que tanto él como doña María Lourdes Echandi alertaron de esa situación y que se dieron cuenta a tiempo y que eso podría haber causado un grave problema a la Institución.

De inmediato el señor Dennis Meléndez somete a votación el recurso de revisión propuesto, el cual es acogido por unanimidad por los señores Miembros de la Junta Directiva.

Luego de analizada, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 002-048-2010

1.- Aprobar, con las salvedades a que se hizo referencia anteriormente, el acta de la sesión ordinaria 047-2010, celebrada el 3 de noviembre del 2010.

2.- Considerar y resolver el recurso de revisión planteado por el señor Dennis Meléndez Howell contra lo dispuesto mediante acuerdo 006-047-2010, del acta de la sesión ordinaria 047-2010, mediante el cual se adoptó una resolución con respecto al tema de la empresa Transportes Pérez González, S.A.

ARTÍCULO 2
RECURSO DE REVISIÓN PLANTEADO POR EL SEÑOR DENNIS MELÉNDEZ CONTRA LO DISPUESTO MEDIANTE ACUERDO 006-047-2010, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 047-2010.

Según lo consignado en el artículo 2 de esta acta, la Junta Directiva procede a conocer el recurso de revisión planteado por el señor Dennis Meléndez Howell contra lo dispuesto mediante acuerdo 006-047-2010, del acta de la sesión ordinaria 047-2010, mediante el cual se adoptó una resolución con respecto al tema de la empresa Transportes Pérez González, S.A.

De inmediato se suscitó un cambio de impresiones, el cual se transcribe a continuación:

Dennis Meléndez Howell:

El señor Meléndez Howell propone se deje sin efecto el acuerdo 006-047-2010, para que, posteriormente se contrate un criterio externo que asesore a la Junta y de esta manera salvar, para este caso específico la diferencia que existe con los señores directores Arias Rodríguez y Echandi Gurdián, respecto a si el Director de la unidad que emitió un criterio en relación con un asunto de la primera instancia, no puede participar en la segunda instancia, aunque sean diferentes abogados. Solicita que al efecto se permita oír el criterio de la señora Carol Solano, pues hay razones legales que sustentan que eso no necesariamente sea cierto. Pero, aun asumiendo que eso fuera cierto, propone contratar un abogado para este caso específico y para los otros catorce casos que se han planteado que podrían estar en la misma situación. Se tendría, de esta manera un criterio externo sobre el particular.

Sylvia Saborío Alvarado:

Indica que en discusiones anteriores por la diversidad de temas no solo legales, sino de diversa índole de esa Junta Directiva, ha considerado sería una buena práctica tener un grupo de profesionales expertos en diferentes materias a los cuales la Junta Directiva pueda recurrir para tener asesoría puntual especializada en casos que van más allá de la competencia específica de sus miembros.

Considera que eso resuelve este tema.

Emilio Arias Rodríguez:

Se refiere a este último punto. Considera que al final Ustedes reconocen que esto se puede convertir en un conflicto. La posición que nos han dado la asesoría o la Dirección Jurídica para mí no es completamente satisfactoria por los argumentos señalados sobre la doble instancia ya que va más allá del órgano que resuelve, también del que asesora.

En este caso para ser consecuente y si la Junta Directiva tiene personal con plazas asignadas a la Junta Directiva, no se justifica hacer contrataciones para situaciones específicas. Existen catorce recursos, también el caso de los empleados, más de treinta recursos y que no han llegado a la Junta. Ha consultado varias veces qué ha pasado con esos recursos, que ya nada más estamos esperando los cuarenta amparos y quien tenga que pagar después los daños y perjuicios, sí voy a exigir hasta el último punto que los tenga que pagar, porque ya se ha pasado demasiado el tiempo en ese tema.

Personalmente, no considero que si una Institución como ésta tiene la posibilidad y ha tenido, ha funcionado, como lo expresó don Jorge Cornick en las últimas actas de la Junta Directiva pasada claramente que tenía insumos y que podía tener más insumos permanentes y el estar haciendo contrataciones específicas, primero va en contra de los tiempos, no se puede garantizar que la contratación se dé en el tanto llegue un recurso, porque no vamos a saber cuándo vamos a tener un recurso y en cuánto tiempo se va a responder.

Entonces se estaría haciendo contrataciones aleatorias para cada caso concreto, eso no es economía y eso va incluso en contra de una sana administración. En cuanto a contratar para estos casos, la Licda. Echandi Gurdián y yo manifestamos que no son solamente casos recursivos, que hay casos como la solicitud de uno de los Diputados es un caso donde actúa el señor Regulador y la Junta Directiva es un Órgano distinto y que la Junta a pesar de que el Regulador forma parte de ella y en esos casos no se puede tener la misma asesoría.

Tanto la Licda. Echandi Gurdián y yo hemos sido claros y vamos a seguir salvando nuestra responsabilidad y esto no va a tener término, porque Ustedes van a requerir de los dos votos para poder ver recursos, nosotros vamos a seguir salvando los votos conforme a lo que establece la jurisprudencia y la normativa y esto tendrá que ser un tema que en otra instancia se resuelva, para ver de qué manera llegamos a acuerdos y ponemos esta Institución a caminar, porque ante esas posiciones tan intransigentes de que el RIOF *está escrito en piedra* ya es cosa pasada, creo que lo que en una sana administración y cuando hay una jerarquía abierta, con una posición política abierta, de negociar y buscar que la Institución camine hacia adelante, en un punto tan específico como ese en donde lo que estamos solicitando nosotros es respetuosamente se nos permita tener asesores independientes de Junta.

Respeto que Ustedes tengan credibilidad en las posiciones de don Juan Manuel Quesada no las comparto y eso Ustedes también tienen que respetarlo. Y si institucionalmente se permite que nosotros tengamos personal que nos asesore y tengamos una posibilidad de escuchar una asesoría independiente, creo que es un asunto que tendrá que ser valorado políticamente y si la Institución quiere caminar hacia adelante, no veo cuál es el tema y el desgaste incluso de ir a contratar abogados, con los costos que pueda tener eso para la Institución, pudiendo aprovechar los insumos que hemos tenido, con el que sobrevivió la Junta anterior por cuatro años y de un momento a otro no nos sirven y que eso lleve a hacer contrataciones millonarias con recursos de los usuarios que son recursos públicos.

Si Ustedes consideran eso, como lo han visto, sométanlo, avalenlo, pero no con el voto de este servidor, porque no estaré anuente a gastar dinero de esa forma teniendo soluciones más claras y con una economía de recursos, con aprovechamiento de insumos de memoria histórica institucional, donde incluso miembros de la Junta pasada, manifestaron su posición en la misma línea en que la estoy manifestando el día de hoy.

Deja muy claro que no es una posición de ahora, incluso no son asesores que haya contratado esta Junta. Entonces me parece que esto debe tener una solución política en otra instancia, porque si son posiciones tan intransigentes, simplemente la Institución no camina y nuestros argumentos no son simplistas, hemos dado argumentos validados técnicamente y jurídicamente y en esa situación consideramos que, así como hicimos ver los argumentos, leímos la propuesta del voto salvado y a Ustedes les pareció intrascendente y votaron, hoy se dieron cuenta de que llevabamos razón y por eso están presentando una revisión.

Indica que existen elementos suficientes que demuestran a lo interno de las actas que teníamos razón en los argumentos jurídicos que estábamos presentando. Agrega que para quién lee las actas, es claro que nuestras argumentaciones tienen peso y son sólidas. Si Ustedes, como lo han manifestado en el pasado, creen en una sola asesoría jurídica, tienen todo el derecho de hacerlo,

pero por lo menos este servidor buscará tener su asesoría independiente y en los casos en donde no la tengamos, simplemente salvaremos nuestro voto para efectos de que el Administrado también tenga sus derechos.

Continúa diciendo que no solo se habla de los asesores de Junta y del derecho que nos asiste a la Licda. María Lourdes Echandi y a mí de tener una asesoría independiente y a Ustedes como miembros de Junta, sino que esta Institución también se debe a los usuarios y que debe ser garantista a los mismos y en el tanto teniendo los insumos y no es que estamos creando plazas, ni estamos buscando más personal, ni buscando que nos contraten asesores de confianza, simplemente que, como lo manifestamos en un momento al inicio de esta Junta, que la Junta Directiva tenga los asesores que ha tenido, que nos garanticen tener una asesoría a nivel de la dirección y una asesoría como Junta Directiva.

Señala que no encuentra, históricamente que un jerarca renuncie a tener mayor asesoría independiente y más bien se amarre a una asesoría, cuando efectivamente el tener dos posibilidades de analizar dos informes, lo que le garantiza es tener la posibilidad de obtener un criterio más amplio.

Desde esa óptica la propuesta de contratar asesoría externa y para los catorce recursos que finalmente van a ser más de catorce, incluso ya estoy pidiendo los antecedentes de los recursos que hay y estoy cada vez más sorprendido. Antes venía a la Junta y nos enviaban una minuta y nada más, pero ya a partir de ahora con esta inseguridad, no me voy a quedar simplemente con la minuta que me entregan aquí, voy a analizar los expedientes.

La solución a este tema es simplemente valorar una propuesta sensata, que no tienen ninguna intensión más allá de tener la asesoría que tenía la Junta Directiva pasada y que tuvimos al principio de nuestra gestión y sí es una decisión política, pero es una decisión en donde hay un jerarca que quiere que la Institución camine debe ser conciliador y buscar no solamente llevar las sesiones tres a dos, eso garantiza y evidencia una carencia de manejo político de la Institución y lo digo con mucho respeto, pero lo digo también con los argumentos jurídicos que he planteado y es una decisión.

Rodolfo González Blanco:

De parte de la Administración se han revisado, ya con más tranquilidad, distinto a cuando se trae el documento, sobre todo para los que estamos en el día a día de la Institución y además, sin ser abogados, los argumentos son áridos. Ya cuando se tienen el texto en la mano es más fácil, uno pregunta, confronta un texto con otro y, por lo menos lo que decía don Dennis en el asunto del artículo 55, inciso a), obviamente era un párrafo y el otro era más grande, llamaba más la atención y sobre todo hay un reconocimiento.

Existen cosas que hay que analizarlas con mucho cuidado, por ejemplo, cuando leí el acuerdo en firme del pésame de nuestro compañero Gonzalo que falleció dice: agradecer de por vida, es una contradicción y así se mandó. Si uno tuviera tiempo y pudiera revisar las cosas, creo que sería más fácil. No quisiera dejar, además el texto tiene una contradicción dice que fue una pieza, no es una

pieza, es una persona y los aportes de él fueron fundamentales, pero es cuestión de que hay que revisar con cuidado y esto nos pasa.

Ahora en el tema del artículo 55 a), cuando se lee con calma, además porque uno no es abogado, qué dirá, yo no me acuerdo, yo voy a cumplir cuatro años de estar aquí; sin embargo, les confieso que para los aspectos de la Ley, yo sé que existen, pero cuando uno los lee se da cuenta de las cosas.

Pero también, en lo que doña María Lourdes mencionó y leyó del artículo 230, literal 2), de la Ley General de la Administración Pública, a mí me llamó mucho la atención que ahí se refiera y aquí cito lo mismo que dice en el acta: Los motivos de abstención se aplicarán al Órgano Director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios y eso me llamó mucho la atención, o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento. Verdad, el tema de derecho hay veces dice una cosa y la jurisprudencia, aunque uno lo vea que está muy claro, hay que preguntarle a un abogado porque a lo mejor la Sala Constitucional interpretó de alguna manera y entonces todas esas cosas que no son materia de uno, sí le pregunté a doña Carol Solano y le pedí que, por favor revisara si este tema ya ha sido objeto de análisis, de discusión y por lo menos ella se encontró dos pronunciamientos, bueno dice aquí dictámenes, no sé si eso califica de esa forma, de la Procuraduría General de la República y dice que son el 302 del 27 de octubre del año pasado, sobre un tema de la Liga Agrícola Industrial de la Caña y hay otro el 106 del 18 de mayo del 2010, también de doña Magda Inés, que tiene que ver con el Consejo Nacional de Rehabilitación de Educación Especial.

Preferiría que sea la señora Carol Solano, más bien, quien nos haga un resumen, pidiéndoles, por supuesto la autorización a Ustedes, pero me parece que es muy importante porque aquí se toca el tema de si ese término funcionarios se refiere a como se dijo aquí, que también era el órgano que había resuelto. Porque se dijo que Usted no resolvió, se le dijo a don Juan Manuel, pero un funcionario que es subalterno suyo resolvió.

En estos dos documentos, que no sé si habrá más, debe haber más, me parece que al menos a mí, me deja la duda de que si uno acatara eso, posiblemente la interpretación es que se refiere al funcionario a nivel personal. Entonces a mí me parece que es una duda para un abogado y que le parece que para el Colegio sería importante que eso quedara resuelto. Si se entiende funcionario como el órgano que asesoró, entonces si fue un subalterno de don Juan Manuel, pues no podría ser de ninguna manera don Juan Manuel, pero aquí dice otra cosa. Entonces si les parece, si me dan ese permiso, tal vez que Carol Solano nos cuente.

Carol Solano Durán:

Buenas tardes señores miembros de Junta Directiva, como comentó don Rodolfo, nosotros nos dimos a la tarea de buscar en algunos dictámenes de la Procuraduría General de la República que hayan interpretado los alcances del artículo 230, inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública.

Básicamente como Ustedes saben la Procuraduría siempre hace una exposición sobre la independencia del funcionario público, sobre la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, sobre el deber de probidad y específicamente en este dictamen del 18 de mayo, doña Magda Rojas Chaves, trae a colación una resolución de la Sala Constitucional del año 2007 donde habla de la imparcialidad, de la objetividad que debe tener todo funcionario público, de que le son aplicables el Código Procesal Civil de manera supletoria, de las causales de impedimentos, recusaciones e inhibiciones y específicamente es para inhibirse quien conoció o dictó el acto impugnado.

La idea nuestra es demostrar que quien tiene la causal es, en este caso, quien asesoró en primera instancia. En el caso del recurso de PEGONZA sería el Comité de Regulación. Doña Magda Rojas Chaves hace referencia al dictamen C-300-2006, del 25 de julio del 2006, donde dice específicamente en cuanto a los asesores legales, obviamente que estamos igualmente llamados a respetar el principio de imparcialidad y transparencia que emana del artículo 11 de la Constitución, complementado con el 230 y siguientes de la Ley General.

Entonces nos dice, en este caso que ella estaba analizando, que el artículo 231 de la Ley General contempla que deberá designarse un sustituto en el caso de que el funcionario se considere que sí tiene la causal. El sustituto tiene que ser de la misma jerarquía del inhibido. Ponen el ejemplo que sí es el caso del Director de la Asesoría Jurídica, no hay otro funcionario que tenga la misma jerarquía, entonces deberá acudir a la figura de un asesor ad-hoc, en ese caso.

En el caso nuestro como son otros abogados que no tienen el rango de Director pues no aplicaría y esto es un tema excepcional. Indica la Procuraduría que estas causales deben ser efectivamente comprobadas y resueltas a través de un acto debidamente motivado, justamente lo que decía don Emilio, para hacer una contratación de un asesor externo, teniendo los asesores legales dentro de la Institución, debe quedar debidamente motivado que esa causal quedó acreditada y que no hay otro funcionario igual de esa jerarquía que pudiera conocer el asunto.

Y vean esta parte que importante, dice, por otra parte, podría suponerse que en un caso muy particular, exista motivo para que la gestión de recusación o bien el motivo de la abstención sea predicable a todos y cada uno de los funcionarios que conforman la unidad jurídica. En tal caso de admitirse la excusa o la recusación, sería dable pensar que se acuda a la figura del asesor jurídico ad-hoc, o sea, es algo excepcional, tiene que ser algo muy particular, que esa razón o esa causal sea aplicable a toda la dirección.

Por otra parte, tenemos el dictamen C-302-2009 y de hecho que hay muchos más, pero por la rapidez, en este dictamen doña Magda dice claramente que estos motivos de recusación deben ser interpretados en forma estricta, precisamente por las implicaciones que eso tiene y hace referencia también a otro dictamen C-334-2005, del 16 de setiembre del 2005, que dice que tiene el deber de abstenerse o bien la posibilidad de recusar al funcionario que hubiere resuelto o intervenido en la decisión del acto que se impugna o incluso aquellos que intervinieren como auxiliares o asesores y que hubieren manifestado previamente opinión de manera que pudieran prejuzgar sobre la resolución del asunto.

En este caso en la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, por la organización que nosotros tenemos, tenemos coordinaciones que esos recursos los firman, el coordinador del área regulatoria y el abogado asesor. El director General no interviene en la resolución de esos asuntos que sería asesoría en primera instancia, en ese caso.

También la Procuradora se refiere a que, por ejemplo, es muy diferente a que cuando un miembro del órgano director es el asesor jurídico, entonces es miembro del órgano director y viene un recurso de apelación ante la junta sobre el acto final, ahí es muy claro que él tendría que abstenerse porque emitió un informe en ese sentido.

Dice expresamente: por lo que el asesor legal no debe dar su opinión legal en aquellos casos en que se haya planteado un recurso de apelación contra la resolución final de procesos administrativos en los cuales ha participado como miembro del órgano director, pues en la apelación necesariamente se conoce y se revisa el procedimiento en el cual participó o instruyó.

Señala que es claro que no es el caso nuestro. El señor Juan Manuel Quesada no funge como órgano director de ningún procedimiento, está conociendo un recurso de apelación que fue asesorado, en primera instancia, por la coordinación del área regulatoria y no por él y nosotros entendemos que esa causal del artículo 230 aplicar para el funcionario que asesoró en primera instancia, no a la unidad jurídica como un todo.

Dennis Meléndez Howell:

Muchas gracias, nada más una observación al Director Arias Rodríguez, en cuanto al derecho que les asiste a Ustedes o que por lo menos dice que les asiste de tener asesores que sean de su gusto, lo tenemos también los demás directores. Usted ha mencionado que no les gusta don Juan Manuel como asesor de esta Junta Directiva, porque no creen en los criterios de él. De mi parte sí confío en su criterio. Esta Junta tiene sus asesores, los cuales, según lo establece el RIOF, son asesores independientes y permanentes, en los cuales podemos creer o no; que sería el mismo caso que eventualmente se decidiera tener otros asesores, y que estos no fueran creíbles para algunos directores Entonces, ¿habría que recusarlos y por lo tanto, cambiarlos? Eso haría que hubiese que estarlos cambiando, según cambie el criterio o apreciación de cada director.

El director jurídico no está obligado de ninguna manera a acatar lo que dicen sus asesores porque también pueden equivocarse.

Si bien existe posibilidad de que esa situación se pueda presentar en algún momento, se resolvería precisamente con lo que propuso la Directora Saborío Alvarado, en su oportunidad, que consiste en tener un grupo de asesores ad hoc, que pudiesen ser llamados si las circunstancias lo ameritan, en razón de lo especializado que sea el tema bajo consideración.

Si se hubiera optado por tener asesores del tipo que tenía la Junta Directiva anteriormente, podría ser que en algún momento los mismos abogados o los mismos economistas que participan en estas decisiones pudiesen argumentar que no son expertos en el tema bajo consideración, y en ese caso también sería útil tener el planteamiento de un experto.

Considera el señor Meléndez Howell que no ve cuál es la ventaja de echar atrás el nuevo modelo que se planteó en el RIOF, cuando más bien, en el anterior modelo se estaba en una posición estrictamente delimitada a dos asesores. Incluso, en el momento en que alguno de ellos faltara, no se contaría con su criterio. Creo en el modelo establecido en el RIOF y no en el anterior, y tengo también derecho de tener esa posición, como cualquier otro director. No creo que esa sea una posición de intransigencia, o que el Regulador no quiera conciliar. Hay cosas en las cuales se puede conciliar y, pero otras en las que no se puede porque no se cree en ellas.

Emilio Arias Rodríguez:

Para responder al señor Regulador, en ningún momento he dicho que sea de mi gusto o que no sea de mi gusto. Los asesores anteriores no fueron nombrados por esta Junta.

Indica que en ningún momento estoy pidiendo que me asigne un asesor de mi gusto. Más bien si Usted lee o escucha la grabación, se dará cuenta de que lo que exprese fue más bien lo contrario, que no estaba pidiendo que los asesores que se estaban nombrando no fueran a gusto nuestro o asesores personales o discrecionales nuestros.

Con respecto al tema de don Juan Manuel Quesada, he manifestado en otras oportunidades que dicho señor ha asumido varias funciones lo cual no comparto; evidentemente la situación que se señala hoy se alertó la semana pasada.

Qué hubiese sucedido si se hubiera tomado ese acuerdo en firme y doña María Lourdes y yo hubiéramos actuado de mala fe y votado, qué hubiese pasado, en qué problema estaría hoy la Junta Directiva, sería bastante complicado porque Usted mismo tomó un acuerdo que está pidiendo hoy que se revise porque no se tenía elementos suficientes.

No cuestiono la Dirección Jurídica puede estar bien dimensionada, pero la Junta Directiva necesita de un criterio adicional e independiente.

Lo que sí le digo es que me parece y lo reitero. Le voy a poner un ejemplo, Usted mismo fue Presidente del BANHVI y en la Junta Directiva del BANHVI se ha estilado por mucho tiempo de que participan el auditor y el asesor legal de la Institución y el mismo presidente de Junta ha tenido la posibilidad de tener un abogado, contratado independientemente en Junta, para escuchar dos criterios y se lo digo de una Institución en la que Usted ha sido parte.

Entonces no es un asunto que se nos ocurrió y creo en el tema de buscar conciliar sí, que uno cuando busca llevar el barco hacia buen rumbo, un elemento adicional que no perjudica, que más bien, por el contrario, permite un criterio adicional, me parece que no tiene nada de complicado buscar un acuerdo y tener una persona adicional.

Lo que estamos pidiendo es más asesoría en la misma dirección que pidieron los miembros de la Junta Directiva anterior a la nuestra, pero bueno, si como Usted lo dice discrepa conmigo, tiene todo su derecho, pero también tengo todo el derecho de contar con asesoría independiente y de contar con un segundo criterio.

María Lourdes Echandi Gurdián:

A ver si me aclara, los dictámenes que Usted buscó cuáles son. Con C?

Carol Solano Durán:

Sí señora, C-106-2010 y C-302-2009.

María Lourdes Echandi Gurdián:

Coincido con el señor Emilio Arias Rodríguez en el tema del nombramiento de asesores ad-hoc en este tema me parece, sobre todo, poco práctico. El mismo abogado o Director General de la Dirección de Asesoría Jurídica y Regulatoria reconoció que hay problemas en estos casos. El asunto no es que sea controversial, él mismo está reconociendo que hay un problema, esto no es que está limpio, él mismo lo señala y dice que se limita a catorce casos.

Un ejemplo concreto que me preocupa es el caso del Diputado Oviedo que es un ejemplo que pueden ser n cantidad de casos en donde podrían venir a Junta en donde nos pidan revisar una actuación formal del Regulador General y nosotros como jerarcas tenemos que resolverlo y ya la Asesoría Jurídica había rendido un criterio al Regulador General.

Luego el caso de los procedimientos administrativos me preocupa la instrucción de los procedimientos y luego llega a Junta el tema para resolver. El mismo artículo, no sé si es el 41 o el 44 porque SINALEVI da un número y en la otra información que tiene del RIOF da otro, expresamente dice que la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria presta asesoría a la Junta Directiva, al Regulador General y al Gerente General, así como emitir opinión y criterio en los asuntos de su competencia, siendo además responsable de los procesos judiciales y administrativos de esta Institución.

El tema es que el señor Juan Manuel Quesada es el Jefe de esta Dirección y el resto de los que participan en esto son subordinados, de manera que él ya sea porque implícitamente o expresamente firme un criterio que en realidad él es responsable. Incluso tendría culpa invigilando de lo que decía una persona que está dentro de su despacho, dentro de su oficina y que está a su cargo.

No podría alegar o desconocer que no conoce el criterio de sus subordinados y que no está pendiente porque entonces no está atendiendo sus funciones de jerarquía, eso es lo que me preocupa. Ahora en esto apelo un poco tratando de pasarme a la parte del sistema económico que sé que Usted lo maneja muy bien Regulador y así como se trata de evitar concentraciones en el mercado, se trata de evitar que haya colusión, la idea es que haya garantía de independencia, que haya riqueza de esa fuente en cuanto a opiniones y que la Junta Directiva tenga una independiente de la que se generó en primera instancia, independiente por la jerarquía. Es que si me dicen que son diferentes personas, pero es que el Jefe es el que va a venir aquí a rendir el criterio y es un subordinado es que va a dar el criterio.

Yo se lo planteo porque sigo viendo el criterio de que a pesar de la lectura o por lo menos el relato de estos dictámenes, no los conozco ni los he leído con atención, pero si me parece que hay argumentos suficientes para poder mantener el criterio de que hay un conflicto de intereses y de que no se garantiza la independencia e imparcialidad objetiva en cuanto a la asesoría, tanto a la administración como al administrado. En esto más bien se debería beneficiar el administrado.

Dennis Meléndez Howell:

Efectivamente, tal y como lo ha dicho doña Carol Solano, si bien en este caso podría haber un motivo de controversia, en cuanto a la independencia del Director y su subalterno, por lo menos, de lo que ella leyó de la Procuraduría General de la República, me parece que debería estar claro que sí existe esa independencia. Pero en todo caso, de lo que estamos hablando son todos casos de transición, que no se refiere a todos los casos que vamos a tener de aquí en adelante. Por eso es precisamente que estamos cambiando de un modelo a otro.

El nuevo modelo que se planteó establece que ahora cada una de las direcciones, que van a pasar a ser superintendencias en algún momento, tiene su propio abogado y ese no depende, en modo alguno, de la Dirección Jurídica. Son abogados independientes, ubicados en cada una de esas unidades. Consecuentemente el criterio que emitan es totalmente independiente y que, por lo tanto, podrá ser analizado en segunda instancia por la Dirección de Asesoría Jurídica.

María Lourdes Echandi Gurdián:

Ciertamente esa fue una de las explicaciones que dio el Lic. Juan Manuel Quesada, Director General de la Dirección de Asesoría Jurídica y Regulatoria, en una oportunidad, en donde él dijo que en el caso de las superintendencias cada una tendría su propia asesoría. Lo que pasa es que si Usted revisa el RIOF en el artículo 46 dice que corresponde a la Asesoría Legal Jurídica y Regulatoria prestar asesoría a la Junta Directiva, al Regulador General y al Gerente General, así como emitir opinión en asuntos de su competencia siendo además responsable de los procesos judiciales de la Institución. Es claro, por ello, que cuando haya un conflicto entre la Junta Directiva y el Regulador, como pasó con el caso del Diputado Oviedo, la primera no tiene asesoría independiente.

Cuando haya un conflicto entre el Gerente y la Junta Directiva tampoco esta última tendrá asesoría jurídica y regulatoria independiente, cuando haya un conflicto en relación con los procesos judiciales administrativos, la Junta Directiva no tendrá asesoría legal y regulatoria independiente. No son solo esos catorce casos, hay □n□cantidad, eso es lo que me preocupa, pues, no se limita a unos cuantos y es la aplicación de casos concretos lo que nos ha permitido ver este problema, que anunciamos sesiones atrás varios Directores.

Apelo a la reflexión en este tema porque creo que tiene suficiente fundamento y el mismo RIOF establece los posibles conflictos, ya veo venir más casos, ya vimos uno y creo que en cualquier momento se pueden dar otros más y no tenemos esa necesaria asesoría. A mí no me interesa que la asesoría coincida con mi criterio, solo quiero una asesoría independiente y que sea para Junta Directiva. Esto quiere decir que no podrá ser ningún funcionario de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, puesto que son ellos quienes asesoran a los órganos de inferior

jerarquía, lo cual incluye al Jefe de esa Dirección que es Juan Manuel Quesada Espinoza. Ese es el problema, no hay otra alternativa de asesoría para esta Junta Directiva que la misma que asesora a los órganos de inferior jerarquía.

Quiero por eso hacer ver esa problemática que no se limita a los catorce casos a que se refiere el Lic. Juan Manuel Quesada y que Usted, Regulador General, también reitera.

Sylvia Saborío Alvarado:

Perdón, no habíamos pedido hace unas sesiones que se analizara la conveniencia de a qué nivel iba a asesora la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, eso está pendiente de una recomendación, no es cierto? Creo que eso amerita acelerarlo para tener un parámetro.

Dennis Meléndez Howell:

Sí, es que estamos haciendo una revisión general para no ir paso por paso, sino hacer una revisión general de todo lo que está contenido en el RIOF y traer, por lo menos un grupo de las cosas de modificaciones necesarias que van apareciendo. Eso es lo que nos ha atrasado.

Emilio Arias Rodríguez:

Nada más dos puntos, un punto es que le llama la atención sobre el tema de garantizar, nosotros tenemos una responsabilidad y que la mayoría manifestó cuando fue a la Asamblea, que teníamos una responsabilidad con los usuarios también, con la defensa de los usuarios y promover un sistema garantista al usuario.

Y precisamente si lo vemos desde la óptica jurídica, el que el usuario tenga la posibilidad, partamos incluso fuera de toda discusión más que de la lógica en defensa del usuario. Si yo soy usuario y apuesto por un sistema garantista, en un sistema garantista que me permita a mí tener la posibilidad de que los órganos que van a resolver sobre un caso que yo como usuario, o yo como empresario de servicios presento, me permitan que tengan la doble asesoría, me permitan que tenga la asesoría institucional de la administración y que la Junta tenga la posibilidad de una asesoría distinta para resolver un caso que llevé a la ARESEP, ese elemento efectivamente permite ser consecuentes con el discurso de la Asamblea Legislativa de garantizarle al usuario y al empresario un sistema garantista.

De lo contrario, no estamos actuando bajo buscar esa garantía al usuario que acuda a la Institución, que crea en la Institución, que sienta que hay independencia en la Institución de criterios, que esta Junta Directiva tiene los insumos suficientes para resolver en dos o tres criterios. Como no soy economista, si a mí me traen un economista y me da un criterio y me traen tres, le diría inteligentemente a cada uno que me dé su criterio, porque como no soy economista buscaría tener más que una asesoría, eso cualquier persona con lógica y con criterio político, por ser una Institución donde el Jerarca es político, tiene el interés de tener una, dos, tres, cuatro asesorías.

No entiendo, no he encontrado la lógica a negarse a tener otra asesoría independiente y que la única solución sea contratar asesoría externa. Incluso no lo veo viable en cuanto a los procedimientos y que definitivamente lo que María Lourdes acaba de manifestar, por ejemplo, la semana pasada me encontré a una persona, un colega y me dijo cómo que les pusieron un recurso de amparo a Ustedes, a mí un recurso de amparo? Yo no conozco y a partir de hoy voy a buscar en la Institución donde a la Junta Directiva se ha amparado y yo no conozco. Voy a preguntar y voy a pedir el voto para mandar mañana a ver qué es el tema, pero entiendo que hay un recurso presentado a Usted como Jerarca de la Junta Directiva, en otras palabras, a la Junta Directiva.

A mí eso me preocupa, si eso existe es una evidencia todavía más de la necesidad de tener una asesoría independiente que nos garantice a nosotros aquí estar sentados. Si eso pasa, soy el primero en traer aquí el expediente y decirle, segunda prueba y demostración de que es necesario tener una asesoría independiente, porque no sé quién respondió. Usted conoce de ese recurso Regulador?

Dennis Meléndez Howell:

No señor.

Emilio Arias Rodríguez:

Que quede en actas de que no se conoce porque si hay un recurso, cuando era jerarca presidente de un órgano me llegaba obviamente el recurso a mí como presidente del órgano, pero respondo como presidente del órgano junta directiva, no como alcalde, por ejemplo. Hay que tener mucho cuidado y llamo la atención de este tema y lo alerto porque si esto es cierto, ahí si van a tener que escuchar aquí y voy a pedir hasta las últimas consecuencias, porque es esconder información y que esta Junta no esté no solamente informada, sino debidamente asesorada.

Me llamó mucho la atención pero lo voy a indagar y mañana mismo voy a mandar a la Sala Constitucional a verificar ese expediente y si eso es así quedo más que evidente la necesidad de tener asesoría independiente de Junta Directiva.

Dennis Meléndez Howell:

Por mi parte ya tengo un criterio formado y, si bien me parece que las opiniones que se han expresado aquí son valiosas, por el momento no tengo razones para cambiar mi posición. Por lo tanto, estaría en posición de votar esta moción que yo mismo presenté, para dejar sin efecto este acuerdo. Además para salvar las dudas, que pueden ser razonables, propongo que se contrate externamente a alguien que ayude en estos casos particulares. Mi voto es positivo.

María Lourdes Echandi Gurdián:

Una moción de orden. Una cosa es la revisión del acuerdo en sí y otra sería una moción que Usted, Regulador, está planteando en otro acuerdo diferente, es necesario no mezclar las dos cosas. El recurso de revisión es para revisar el acuerdo tomado en la pasada sesión, pero eso otro, que el Regulador propone, es una moción aparte para el problema que está generando este acuerdo.

Hay que dividir el recurso de revisión y la moción del Regulador que pretende solventar la petición de varios Directores de una asesoría independiente a la Junta Directiva.

Emilio Arias Rodríguez:

Y para efectos de secundar lo que está diciendo doña María Lourdes, utilizo las mismas palabras que está utilizando el señor Gerente que acaba de manifestar que para poder nosotros valorar qué es lo que Usted está sometiendo, que nos traigan los considerandos de la propuesta que nos están presentando para ver cuál es la justificación y el sustento jurídico.

María Lourdes Echandi Gurdián:

Y las condiciones de la contratación, los alcances, lo que implica, etc.

Emilio Arias Rodríguez:

Pero son cosas distintas, nosotros no podemos a la vez votar la revisión en un acuerdo de otra sesión totalmente diferente. No sé si la Asesora tiene un criterio distinto?

Carol Solano Durán:

Tienen que votar primero por la revisión.

Dennis Meléndez Howell:

Sometemos a votación la revisión de este asunto para dejar sin efecto el acuerdo. Mi voto es positivo.

Sylvia Saborío Alvarado:

Nada más para aclarar, votar afirmativamente a este asunto es votar por la revisión, por dejar sin efecto el acuerdo. Ella también está de acuerdo.

Carol Solano Durán:

Perdón, la revisión sería porque no se votó por los cuatro votos afirmativos que dice el 55 de la Ley.

Emilio Arias Rodríguez:

Sí, exactamente qué fue lo que nosotros alertamos en el último párrafo.

María Lourdes Echandi Gurdián:

Lo que queremos es que quede claro en actas que cuando el acuerdo se sometió a votación no obtuvo los cuatro votos afirmativos. Pero nosotros no fue que votamos en contra, en realidad no nos pronunciamos sobre el fondo, sino que votamos para que se enderezaran los procedimientos y se suspendiera la resolución del recurso de alzada, hasta tanto se asegurara, mediante asesores permanentes e independientes de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Regulatoria, la resolución objetiva e imparcial de los recursos de alzada que corresponde a este órgano colegiado conocer en su condición de superior jerarca de esta entidad. Luego advertimos que en la votación no se cumplió con los requisitos del inciso a), del artículo 55 de la Ley 7593, es decir, que la votación no obtuvo los cuatro votos afirmativos y lo alertamos, en la redacción del voto salvado, con el fin de salvar nuestra responsabilidad por la ejecución de un acto inválido e intrínsecamente ineficaz.

Emilio Arias Rodríguez:

En la misma dirección de doña María Lourdes voto afirmativamente la revisión igual para que se consigne en el acta mi posición, ya que este mismo tema nosotros lo alertamos la sesión pasada. Incluso si nosotros hubiésemos accedido a lo que se nos peticionó en la Junta, e incluso que se nos trató de decir que se salvaban responsabilidades por si esto iba a los Tribunales de Justicia, que quede muy claro que nosotros estamos votando esta revisión precisamente porque es consecuente con lo que nosotros alertamos en el momento de la aprobación de esta moción, donde dijimos claramente que el acuerdo rozaba o no contaba con los cuatro votos que requería el 55, inciso a) y también es importante que quede claro, que de no haberse tomado esa posición de parte nuestra y haber quedado firme y haber sido comunicado, los efectos que hubiese tenido esto para la Institución hubiesen sido muy elevados.

Dennis Meléndez Howell:

Manifiesta que se aprueba el recurso de revisión, y se deja sin efecto el acuerdo citado.

Emilio Arias Rodríguez:

Una consulta, estamos revisando y cuál es la respuesta que se va a dar o cuál es la propuesta.

Dennis Meléndez Howell:

Tenemos que redactarla, salvo que me acepten que les diga en este momento que les propongo el acuerdo de que nombremos un asesor, lo cual estaríamos haciendo el día de mañana.

María Lourdes Echandi Gurdián:

El administrado qué respuesta va a tener, no va a tener respuesta?

Carol Solano Durán:

Disculpen, tal vez para ponerlos en autos del proceso judicial que es el tema que nos preocupa. Este señor interpuso un amparo de legalidad por falta de respuesta, cuando él lo interpone ya el recurso de revocatoria se le había resuelto por parte del Comité de Regulación, que es el caso que nosotros fuimos los que asesoramos, el área regulatoria de la Dirección. Se elevó a Junta, el plazo que nos otorgó el Tribunal para que cesara la actividad vence el lunes 15, este lunes que viene, por eso es que necesitábamos que el acuerdo que ya resuelve el fondo del recurso quedara en firme antes y se le notificara antes del lunes para indicarle al Tribunal ya al señor se le satisfizo su pretensión, se le resolvieron tanto la revocatoria como la apelación y así no nos condenan en costas.

Si no se hace esto entonces nos dan hasta el 22 de noviembre ya para contestarla, entonces habría que contestar en ese caso que se resolvió la revocatoria y que la apelación, ahí es donde don Dennis está proponiendo que se contrate un asesor externo, porque sino ustedes seguirían sin votar el fondo del recurso.

María Lourdes Echandi Gurdián:

Está bien, está claro para nosotros, eso sería otro acuerdo.

Emilio Arias Rodríguez:

Apelo para este tema se traiga la solución para este caso concreto porque urge y no es y aclaro de qué lo hacemos, nuevamente reiterando que conste en actas, con el objeto y el ánimo de salvaguardar la Institución, pero que esto no va para ningún lado y no lleva rumbo. Si seguimos en esas circunstancias las consecuencias para la Institución van a ser complicadas, porque hay miles de formas para nosotros simplemente no tener la responsabilidad y que Ustedes asuman responsabilidad. Nosotros podemos hacerlo, pero no hemos llegado a ese extremo, pero si nosotros efectivamente no tenemos la garantía para efectos de tener esa independencia como lo hemos manifestado, efectivamente entonces asumen Ustedes la responsabilidad, perfectamente la puede asumir tres.

Eso creo que tiene que tener una valoración más de lógica política que de otra cosa, de buscar llegar a acuerdo y consensos porque de lo contrario esto va a traerle consecuencias a la Institución.

Dennis Meléndez Howell:

Entonces dejaríamos el tema para mañana traerles la propuesta.

Después de analizado el tema, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 003-048-2010

Acoger el recurso de revisión planteado por el señor Dennis Meléndez Howell y, consecuentemente, dejar sin efecto lo dispuesto mediante acuerdo 006-047-2010, del acta de la sesión ordinaria 047-2010, mediante el cual se adoptó una resolución con respecto al tema de la empresa Transportes Pérez González, S.A.

ARTÍCULO 3
ASUNTOS RESOLUTIVOS.

SOLICITUD DEL SEÑOR DENNIS MELÉNDEZ HOWELL, PARA QUE SE LE AUTORICEN LOS VIÁTICOS Y DEMÁS GASTOS INHERENTES A SU VIAJE DEL 13 AL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2010, A LA CIUDAD DE ATLANTA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA PARTICIPAR EN EL U.S.-CENTRAL AMERICA RENEWABLE ENERGY FORUM, ACTIVIDAD QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 14 AL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

De inmediato el señor Dennis Meléndez procedió a brindar una explicación sobre la solicitud objeto de este artículo. Señala que se le está solicitando participar en un Foro de Energías Renovables para Centroamérica, del 14 al 16 de noviembre, y hacer una presentación el martes 16 en horas de la tarde. Originalmente había declinado esta invitación, incluso planteó la posibilidad de enviar un representante, pero lo llamó el señor José Fernández, Secretario Asistente de Energía de la Embajada Americana y le dijo que le parecía muy importante que pudiera participar directamente.

También le hizo ver que la Organización de Estados Americanos le cubría los tiquetes aéreos y que lo que quería es que pudieran participar las altas autoridades del los países del área. En el caso de Costa Rica estarían el Ing. Teófilo de la Torre, Ministro de Ambiente y Energía y el señor Vicepresidente de la República, don Luis Liberman.

Así las cosas, finalizó diciendo, les parece muy importante la participación del Regulador General para ver el tema de los incentivos de las energías renovables en dicha actividad, lo anterior sujeto a la autorización de la Junta Directiva en este caso.

Suficientemente analizado el tema objeto de este artículo, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 004-048-2010

a) Darse por enterada del viaje que estará realizando el señor Dennis Meléndez Howell, Regulador General, para participar en el U.S.-Central America Renewable Energy Forum, actividad que se llevará a cabo del 14 al 16 de noviembre del 2010, en la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América.

   Queda claro que para su participación en dicha actividad la Organización de Estados Americanos (OEA), cubrirá los gastos por concepto de compra de tiquetes aéreos.

b) Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera a girar la suma que resulte necesaria para cubrir los gastos por concepto de viaje del señor Dennis Meléndez Howell, a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América.

c) Autorizar el pago de gastos conexos como la adquisición o reproducción de material bibliográfico, llamadas telefónicas y envío de faxes oficiales, así como el uso oficial de servicios de Internet, lo anterior sujeto a la presentación de las respectivas facturas al momento de hacer la liquidación, lo anterior conforme lo disponen los artículos 31 y 52 del reglamento de viajes, gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos.

d) Los gastos de transporte de taxi (casa-aeropuerto-hotel y viceversa), inscripción, viáticos e impuestos de salida de los aeropuertos correrán por cuenta de la Autoridad Reguladora. El monto de los viáticos se fijará con base en lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, incluyendo la proporción del viático que corresponda al día de partida y el de regreso, los gastos conexos y los gastos de representación debidamente justificados, en cumplimiento de los objetivos institucionales y que no excedan el monto presupuestario aprobado para este fin.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4
ASUNTOS POSPUESTOS

En atención a una sugerencia que se hizo sobre el particular, la Junta Directiva, por unanimidad, resuelve:

ACUERDO 005-048-2010

Posponer para una próxima sesión el análisis del punto III. Recursos del orden del día de esta sesión, de conformidad con el detalle que se señala a continuación:

1. Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Vidal, Enrique y Minor, S.A., operadora de la ruta 366, c/ la RRG-9511-2009 del 20-2-2009. (ET-261-2008).

2. Recurso de apelación en subsidio y nulidad absoluta interpuestos por Musoc, S.A., operadora de la ruta 100, c/ la RRG-9331-2008 del 15-12-2008. (ET-226-2008).

3. Recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Lic. Daniel Fernández Sánchez, Consejero del Usuario de la Autoridad Reguladora, c/ la RRG-9534-2009 del 26-2-2009. (ET-270-2008).

4. Recurso de apelación en subsidio, nulidad concomitante e incidente de suspensión del acto, interpuestos por Reyna del Campo, S.A., operadora de las rutas 506 y 524 c/ la RRG-10079-2009 del 7-9-2009. (ET-101-2009).

5. Recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Empresa Alfaro Ltda. contra la RRG-203-2010 de las 15:15 horas del 11 de marzo de 2010. (Expediente OT-008-2009).

6. Recurso de apelación en subsidio, interpuesto por Tralapa, Ltda., operadora de las rutas 503 y 570, c/ la RRG-10172-2009 del 6-10-2009. (ET-128-2009).

7. Recurso de apelación en subsidio interpuesto por Gilbert Fernández Solís, permisionario de las rutas 137 y 185, c/ la RRG-9778-2009 del 13-5-2009. (ET-24-2009).

8. Recurso de apelación en subsidio interpuesto por Transportes Unidos Poaseños, S.A., operadora de las rutas 254 y 254BS, c/ la RRG-8752-2008 del 14-8-2008. (ET-107-2008).

A LAS QUINCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS FINALIZÓ LA SESIÓN.

DENNIS MELÉNDEZ HOWELL
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

EMILIO ARIAS RODRÍGUEZ
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

SYLVIA SABORÍO ALVARADO
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

MARÍA LOURDES ECHANDI GURDIÁN
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

LUIS A. CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA